



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 485 - 2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAY 2013

VISTO: El Informe N° 499-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 673723-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 148-2013 GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 074-2013-CHGB/C, el Informe N° 05-2013-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/PAVC/SUP/EXT, la Carta N° 103-2013-CHGB/C, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Nazareno, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 01-2012-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 16-2012, han suscrito el Contrato N° 0643-2012-GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 03 de octubre del 2012, para la ejecución de la obra: “Construcción Defensa Ribereña del Río Ichu, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 5'789,774.98 (Cinco millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro y 98/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 103-2013-CHCG/C, de fecha 16 de abril del 2013, el Ing. Hernán Garagondo Balboa – representante legal del Consorcio Nazareno, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Pablo Augusto Valero Chicana - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento cuarenta y dos (42) días calendarios, señalando como causal la paralización de la obra entre el 10 de diciembre del 2012 al 30 de abril del 2013, generado por las precipitaciones pluviales que se incrementaron con la intensidad de las lluvias en los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril;

Que, el Ing. Pablo Augusto Valero Chicana - Supervisor de Obra, a través del Informe N° 05-2013-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/PAVC/SUP/EXT, de fecha de recepción 06 de mayo del 2013, luego de la revisión y análisis realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable concluyendo que la petición de ampliación de plazo N° 01 se sustenta en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la misma que modificó el calendario de obra valorizado, enmarcándose éste en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 148-2013 GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha 09 de mayo del 2013, el Monitor de Obras Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, según el análisis realizado al requerimiento del ejecutor manifiesta que, si bien es cierto la justificación invocada se ajusta a lo señalado en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo la fecha en que el Supervisor emitió pronunciamiento contraviene los plazos y procedimientos establecidos en el Artículo 201 del Reglamento, lo que ha ocasionado el consentimiento de la ampliación de plazo N° 01 por 142 días, evidenciándose incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la supervisión;

Que, al respecto, el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Procedimiento de ampliación de plazo, establece: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 485 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAY 2013

de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);

Que, en efecto, se advierte que el Ing. Pablo Augusto Valero Chicana - Supervisor de Obra, no cumplió con emitir su pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el contratista, incumplimiento que acarrea la adopción de medidas correctivas;

Que, conforme lo señalado precedentemente, la solicitud formulada por el Contratista se entiende consentida de pleno derecho, por lo que Oficina Regional de Supervisión y Liquidación ratifica lo manifestado por el Monitor de Obra, y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por ciento cuarenta y dos (42) días calendarios, contados a partir del 17 de abril del 2013 hasta el 05 de setiembre del 2013, a favor de la empresa contratista Consorcio Nazareno, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales, en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 074-2013-CHCG/C de fecha 27 de febrero del 2013; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y

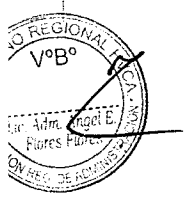
Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de ciento cuarenta y dos (142) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Nazareno, a través de su representante legal Ing. Hernán Garagondo Balboa, en la obra: **“Construcción Defensa Ribereña del Río Ichu, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 05 de setiembre del 2013, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 148-2013 GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado por Informe N° 499-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través del área competente, aplicar la sanción que corresponda al Ing. Pablo Augusto Valero Chicana, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Términos de Referencia que forman parte del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 485 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAY 2013

Contrato del Servicio de Consultoría por la supervisión de la obra "Construcción Defensa Ribereña del Río Ichu, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica", por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Nazareno, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

